



Expediente: **13019/2024**

Servicio. Abierto, varios criterios. SARA.

ORDEN

Vista la propuesta de inicio del expediente de contratación del servicio de Servicio de " Transporte y difusión de la señal del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia de titularidad de la CARM" (**2024-2029**) formulada por la Dirección General de Transformación Digital, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe de necesidad, así como el informe de insuficiencia de medios, ambos de fecha 8 de febrero de 2024, previstos en los artículos 28 y 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Visto el informe de justificación del procedimiento de adjudicación de fecha 3 de abril de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Acordar el Inicio del expediente de contratación relativo al Servicio de " Transporte y difusión de la señal del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia de titularidad de la CARM" (**2024-2029**) para la adjudicación del citado contrato, por el sistema procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la LCSP.

Segundo.- El presupuesto base de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido):	1.164.320,00 €
IVA (21%):	244.507,20 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido):	1.408.827,20 €

Que se financiará con cargo a a la siguiente partida presupuestaria, 13.05.00.112D.227.09 del proyecto 42928, "Política y gestión del servicio público de comunicación audiovisual", de los presupuestos de la CARM, y tendrá la siguiente distribución de anualidades:





SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO DE ÁMBITO AUTONÓMICO						
	2024	2025	2026	2027	2028	Total
Importe	145.540,00 €	291.080,00 €	291.080,00 €	291.080,00 €	145.540,00 €	1.164.320,00 €
IVA 21%	30.563,40 €	61.126,80 €	61.126,80 €	61.126,80 €	30.563,40 €	244.507,20 €
Total	176.103,40 €	352.206,80 €	352.206,80 €	352.206,80 €	176.103,40 €	1.408.827,20 €

El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes, por lo siguiente:

- Desde un punto de vista técnico, la realización independiente del transporte y la difusión dificultaría la correcta ejecución del contrato. Parte de las tareas a realizar, como la supervisión y los mantenimientos, afectan directamente a ambas prestaciones, ya que por ejemplo, para realizar la supervisión de la red de difusión es necesario utilizar la red de transporte.
- Existe un riesgo para la correcta ejecución del contrato debido a la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, ya que se trata de prestaciones en cascada y que para la ejecución de una se necesita la correcta ejecución de la anterior. Los acuerdos de nivel de servicio se definen en base a la correcta recepción de la señal radiofónica en la zona de cobertura, y en el caso de que hubiera que definirlos para cada una de las prestaciones, sería complicado evaluarlos, ya que el SLA de una de las prestaciones dependería de la correcta ejecución de la otra.
- Desde el punto de vista económico, la compartición de recursos de las redes de transporte y difusión supone una reducción en el coste de las mismas.

Tercero.- De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, y de acuerdo con el artículo 106 de la LCSP, no se exigirá garantía provisional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro asimismo que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

En Murcia, (Firmado y fechado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA

Luis Alberto Marín González

